

CG-A-76/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE OCUPAR, RESPECTIVAMENTE, LA SECRETARÍA Y LA VOCALÍA DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, PARA EL PERIODO 2024-2025.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General del Instituto³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1.
 - I. En fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXXVI Núm. 20, el Decreto Número 362, el nombramiento de la Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto.
2.
 - II. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-25/23, mediante el cual aprobó la creación de la “Comisión Temporal de Debates”.
3.
 - III. En la misma fecha del resultando inmediato anterior, el Consejo General emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-26/23, mediante el cual aprobó la integración de la “Comisión de Tecnologías e Innovación”.
- 4.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo “Instituto”.

³ En lo sucesivo “Consejo General”.

IV. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-28/23, mediante el cual, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y abrogó el aprobado a través del acuerdo CG-A-60/18 y sus posteriores reformas, mismo que, en fecha veintisiete de octubre fue modificado mediante el acuerdo CG-A-45/23.

5.

V. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-34/23, mediante el cual aprobó la creación del “Comité Temporal Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes”, sin embargo, en fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-31/23, mediante el cual aprobó la sustitución de dos de sus integrantes, modificando la integración de dicho Comité.

6.

VI. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas CG-A-53/23, CG-A-54/23, CG-A-55/23, CG-A-56/23, CG-A-57/23 y CG-A-58/23, mediante los cuales aprobó las propuestas de conformación de las comisiones de Igualdad Política y no Discriminación; del Servicio Profesional Electoral Nacional; de Capacitación y Organización Electoral; Educación Cívica; Quejas y Denuncias y el Comité Editorial, respectivamente.

7.

VII. En fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Órgano Interno de Control del Instituto emitió el acuerdo con clave alfanumérica A-OIC-001-2024, mediante el cual aprobó los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴.

8.

VIII. En fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, la Licenciada Norma Lizbeth Muñoz Chávez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, emitió los oficios con claves alfanuméricas IEE/OIC/23/2024, IEE/OIC/24/2024 e IEE/OIC/2024, dirigidos respectivamente a la

⁴ En lo sucesivo “Lineamientos”.

Presidencia, a la Secretaría Ejecutiva y a las Consejerías Electorales del Consejo General, mediante los cuales, exhorto a las enunciadas áreas del Instituto, a designar a una persona que fungiera como representante ante el Comité de Ética del Instituto⁵, señalando que en la designación que realicen deben considerar la participación paritaria y equitativa de las Consejerías Electorales en el resto de las Comisiones y Comités del Instituto.

9.

IX. En fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, la consejera presidenta del Consejo General, la Licenciada Clara Beatriz Jiménez González, en atención al oficio con clave alfanumérica IEE/OIC/23/2024, notificó a la Licenciada Norma Lizbeth Muñoz Chávez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, que quien representaría al área de Presidencia ante el Comité de Ética, sería el Mtro. Ricardo Adán Valdez Raygoza, quien actualmente se desempeña como encargado de despacho de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

10.

X. El cinco de abril de dos mil veinticuatro, el Órgano Interno de Control del Instituto emitió el acuerdo con clave alfanumérica A-OIC-003-2024, mediante el cual aprobó el *“Acuerdo del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual se declara suspendida temporalmente la celebración de la primera sesión para la formal Integración e Instalación del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral De Aguascalientes”*, hasta el mes de octubre del año en curso, debido a la excesiva carga de labores y el desahogo de la Agenda Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, quedando pendiente la designación de las Consejerías Electorales que habrán de ocupar, respectivamente, la Secretaría y la Vocalía del Comité de Ética.

CONSIDERANDOS

11.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ ; 17, Apartado B, párrafos segundo y cuarto de la Constitución

⁵ En lo sucesivo “Comité de Ética”.

⁶ En lo sucesivo “CPEUM”.

Política del Estado de Aguascalientes⁷; y 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁸; el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

12.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar elecciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la Constitución General; así como los artículos 66, primer párrafo, y 67 del Código Electoral, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras, así como los procesos de participación ciudadana. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

13.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Local; y 69 párrafo primero del Código Electoral; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual está integrado por una Consejería titular de la Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y

⁷ En lo sucesivo "Constitución Local".

⁸ En lo sucesivo "Código Electoral".

las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, en su caso.

14.

CUARTO. Competencia. De conformidad por lo dispuesto en los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral; y 8°, fracciones II y IV de los Lineamientos; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, que tiene entre sus facultades la de dictar los acuerdos que resulten necesarios para dar cumplimiento a sus funciones y, en consecuencia, para aprobar la designación de las dos Consejerías Electorales que habrán de ocupar, respectivamente, la Secretaría y la Vocalía del Comité de Ética.

15.

En ese orden de ideas, es importante señalar que, tal y como se establece en el Resultando X del presente acuerdo, el Órgano Interno de Control del Instituto emitió un acuerdo mediante el cual declaró la suspensión temporal de la primera sesión⁹ para la formal Integración e Instalación del Comité de Ética, debido a la carga excesiva de labores en las agendas del personal adscrito a este órgano constitucional autónomo, y por tanto, a la imposibilidad de atender otras tareas que pudieran distraer el cumplimiento del objetivo principal con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

16.

QUINTO. Naturaleza del Comité de Ética. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de los Lineamientos, el Comité de Ética es un órgano colegiado, de atención, consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. En este sentido la implementación de un Comité de Ética se constituye como un mecanismo idóneo para impulsar dichas acciones; así como para promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética.

17.

SEXTO. Objetivos del Comité de Ética. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos, el Comité de Ética tiene como objetivos los siguientes:

⁹ Sesión que debió celebrarse el mes de abril de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de los Lineamientos.

- I. Difundir los principios, compromisos, valores institucionales, conductas, reglas de integridad, criterios y mecanismos de quejas y denuncias contenidos en el Código de Ética y Conducta de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- II. Promover acciones de capacitación que favorezcan el comportamiento ético y la integridad de las personas servidoras públicas del Instituto;
- III. Evaluar y dar seguimiento a la implementación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por las personas servidoras públicas que lo integran, identificando deficiencias y promoviendo acciones de prevención de conductas contrarias al comportamiento ético;
- IV. Emitir observaciones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de quejas o denuncias por actos contrarios o violatorios del Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- V. Fomentar una cultura de denuncia al interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

18.

Lo anterior, mediante la creación y publicación de diversos documentos de carácter doctrinario, didácticos o de opinión, independientes o en colaboración con otras instituciones destinadas a la divulgación de la cultura política-democrática y la promoción de la participación ciudadana, los cuales, fungirán como insumo para dar a conocer a la ciudadanía las tareas que realiza el Instituto, así como los procedimientos de participación ciudadana y demás actividades tendentes al fortalecimiento de la cultura democrática y la educación cívica en la entidad.

19.

SÉPTIMO. Integración del Comité de Ética. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de los Lineamientos, el Comité de Ética estará integrado por una Presidencia, una Secretaría, la Secretaría Técnica, una Vocalía y las personas representantes de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Instituto; precisando que, la Secretaría y la Vocalía, deberán ser ocupadas, respectivamente, por integrantes del Consejo General, que serán designadas mediante acuerdo atendiendo a la participación paritaria y equitativa de las Consejerías Electorales en la integración de los Comités y Comisiones del Instituto; mientras que la Presidencia y la Secretaria Técnica, serán ocupadas por la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto, y por

la persona titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, respectivamente.

20.

OCTAVO. Procedencia de la designación de las Consejerías Electorales que integrarán el Comité de Ética. De conformidad con el artículo 8° de los Lineamientos, en relación con los Resultandos y Considerandos que integran el presente acuerdo, se advierte que el Consejo General se encuentra en aptitud de designar a las Consejerías Electorales que habrán de ocupar la Secretaría y la Vocalía del Comité de Ética para el periodo 2024-2025, es decir, desde la aprobación del presente acuerdo, hasta el mes de noviembre de dos mil veinticinco, en concordancia con el acuerdo referido en el Resultando X, mediante el cual, el Órgano Interno de Control del Instituto, suspendió temporalmente la primera sesión ordinaria del Comité de Ética hasta octubre del año en curso y, en aras de homologar su periodicidad anual, al conjunto de organismos interdisciplinarios, los cuales, por regla general, se renuevan durante el mes de noviembre de cada año; lo anterior, partiendo de que el Consejo General cuenta con la obligación de observar que la designación de las Consejerías Electorales que integrarán el Comité de Ética atienda a una participación igualitaria en las Comisiones y Comités del Instituto, misma que actualmente se encuentra conformada de la siguiente manera:

21.

Paridad transversal:

COMISIONES Y COMITÉS				
Consejería Electoral	Presidencias	Secretarías	Vocalías	Total de cargos
Consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	1	2	1	4
Consejera electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	2	1	2	5
Consejera electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	2	2	1	5
Consejero electoral Francisco Antonio Rojas Choza	2	1	1	4
Consejero electoral Javier Mojarro Rosas	2	3	0	5
Consejero lectoral José de Jesús Macías Macías	1	1	2	4
TOTAL	10	10	7	27

22.

PARIDAD VERTICAL			
OI ¹⁰	Mujeres	Hombres	Total de Cargos
Comisión del SPEN	1	2	3
Comisión de Capacitación y Organización Electoral	2	1	3
Comisión de Educación Cívica	1	2	3
Comisión de Quejas y Denuncias	2	1	3
Comisión de Igualdad Política y No Discriminación	2	1	3
Comisión de Tecnologías e Innovación	1	2	3
Comisión Temporal de Debates	2	1	3
Comité Editorial	1	1	2
Comité de Transparencia	1	1	2
Comité de Documentación y Material Electoral	1	1	2
TOTAL	14	13	27

23.

PARIDAD HORIZONTAL				
OI	Cargo	Mujeres	Hombres	Total De Cargos
Comisiones Y Comités	Presidencias	5	5	10
	Secretarías	5	5	10
	Vocalías	4	3	7
TOTAL		14	13	27

24.

Lo conducente es que, en ese orden de ideas, tomando como base la integración vigente de las Comisiones y Comités del Instituto a la fecha de la emisión del presente acuerdo previamente señalada, de la cual, se desprende que las Consejerías Electorales correspondientes a la y los cc. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, José de Jesús Macías Macías y Francisco Antonio Rojas Choza, actualmente ocupan cuatro cargos en la totalidad de los organismos interdisciplinarios, lo correspondiente es que, previo consenso de sus integrantes y a efecto de satisfacer la continuidad de la integración paritaria y equitativa del universo completo de las Consejerías

¹⁰ Entendiéndose por organismo interdisciplinario.

Electorales, se designe como secretario del Comité de Ética al consejero electoral José de Jesús Macías Macías y como vocal, a la consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, actualizándose su configuración de conformidad con lo siguiente:

25.

Paridad transversal:

COMISIONES Y COMITÉS				
Consejería Electoral	Presidencias	Secretarías	Vocalías	Total de cargos
Consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	1	2	2	5
Consejera electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	2	1	2	5
Consejera electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	2	2	1	5
Consejero electoral Francisco Antonio Rojas Choza	2	1	1	4
Consejero electoral Javier Mojarro Rosas	2	3	0	5
Consejero lectoral José de Jesús Macías Macías	1	2	2	5
TOTAL	10	11	8	29

26.

PARIDAD VERTICAL			
OI	Mujeres	Hombres	Total de Cargos
Comisión del SPEN	1	2	3
Comisión de Capacitación y Organización Electoral	2	1	3
Comisión de Educación Cívica	1	2	3
Comisión de Quejas y Denuncias	2	1	3
Comisión de Igualdad Política y No Discriminación	2	1	3
Comisión Temporal de Tecnologías e Innovación	1	2	3
Comisión Temporal de Debates	2	1	3
Comité Editorial	1	1	2
Comité de Transparencia	1	1	2
Comité de Documentación y Material Electoral	1	1	2
Comité de Ética	1	1	2
TOTAL	15	14	29

27.

PARIDAD HORIZONTAL				
OI	Cargo	Mujeres	Hombres	Total De Cargos
Comisiones Y Comités	Presidencias	5	5	10
	Secretarías	5	5	10
	Vocalías	5	4	9
TOTAL		15	14	29

28.

Toda vez que, de la propuesta de designación de las dos Consejerías Electorales previamente señaladas, se advierte que se cumplen satisfactoriamente con los requisitos que exigen tanto el Código Electoral como el Reglamento Interior del Instituto, relativos a la paridad de género y la distribución equitativa, la conformación de las Consejerías Electorales que habrán de formar parte del Comité de Ética de este Instituto, se configura de la siguiente manera:

COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES	
Secretaría	Consejero electoral José de Jesús Macías Macías
Vocalía	Consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez

29.

NOVENO. De las Funciones de las Consejerías Electorales que ocuparán la Secretaría y la Vocalía del Comité de Ética. De conformidad con los artículos 13 y 15 de los Lineamientos, las Consejerías Electorales que ocuparán la Secretaría y la Vocalía del Comité de Ética tendrán las siguientes funciones:

SECRETARÍA DEL COMITÉ:

- I. Coordinar las acciones de fomento y promoción de ética e integridad que realicen los miembros del Comité; Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- II. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos del Comité e informar del avance o cumplimiento de éstos, en las sesiones que se realicen;

- III. Registrar en el Libro de Gobierno las quejas y denuncias que se notifiquen para la atención del Comité, asignando número de folio de aquellas que sean procedentes, con excepción de aquellas que no cumplan con los requisitos mínimos solicitados en los presentes Lineamientos;
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las medidas de contención y de protección autorizadas por el Comité, a las instancias correspondientes para su implementación;
- V. Llevar a cabo las acciones necesarias para informar a las y los involucrados sobre las observaciones y recomendaciones contenidas en las resoluciones autorizadas por el Comité, y dar el debido seguimiento para verificar su cumplimiento e informar al Comité;
- VI. Emitir el proyecto de resolución de los asuntos de los que haya conocido el Comité.

VOCALÍA DEL COMITÉ:

- I. Desempeñar sus funciones y atribuciones en apego a los principios, valores institucionales, reglas de integridad, compromisos y conductas establecidas en el Código, respectivamente;
- II. Conocer de los asuntos que se sometan al Pleno del Comité;
- II. Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité;
- III. Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Presentar propuestas para modificar y difundir el Código;
- V. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso, observando la debida reserva y discreción sobre los casos que sean de su conocimiento dentro del Comité; y
- VI. Asistir a los cursos de capacitación en materia de ética, discriminación y prevención del hostigamiento, acoso sexual y/o laboral que se programen para las personas integrantes del Comité; y los demás que les sean asignados.

30.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos en el presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafo segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69, párrafo primero, 75, fracciones

XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1°, 3°, 8°, fracciones II y IV, 13 y 15 de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

31.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto en el artículo 8°, fracciones II y IV de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

32.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la designación del consejero electoral José de Jesús Macías Macías como secretario, y a la consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez como vocal del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo.

33.

TERCERO. Tómese la protesta de ley a las personas que integrarán la Secretaría y la Vocalía del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, durante el periodo dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto en el Considerando OCTAVO, durante la primera sesión ordinaria que celebre el referido Comité junto con el resto de sus integrantes.

34.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por parte del Consejo General, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

35.

QUINTO. Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, a fin de informarle la designación del consejero electoral José de Jesús Macías Macías como secretario, y de la consejera electoral

Mariana Eréndira Ramírez Velázquez como vocal del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36.

SEXTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

37.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su Anexo Único, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo primero del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

38.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

39.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del

Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General; competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

40.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -**Conste.**

LA CONSEJERA PRESIDENTA

**SECRETARIO EJECUTIVO
INTERINO**

**LICENCIADA CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**MAESTRO FIDEL MOISÉS
CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.